

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ANEXO 1

Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del
Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

Artículo 2.- El Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco funcionará de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 3.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Archivo General: al Archivo General del Estado de México;
- II. Área Coordinadora: al Área Coordinadora de Archivos del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- III. Catálogo de Disposición: al Catálogo de Disposición Documental del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- IV. Consejo Estatal: al Consejo Estatal de Archivos y Administración de Documentos;
- V. Cuadro General: al Cuadro General de Clasificación Archivística del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- VI. Fichas Técnicas: a las Fichas Técnicas de Valoración de Serie Documental;
- VII. Grupo Interdisciplinario: al Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- VIII. Ley General: a la Ley General de Archivos;
- IX. Ley de Archivos: a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- X. Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- XI. Sistema Institucional: al Sistema Institucional de Archivos; y

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- XII. Unidades administrativas: a las unidades administrativas previstas en el Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, que producen documentos.

El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Artículo 4.- El Grupo Interdisciplinario es un órgano colegiado que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis, evaluación y seguimiento de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación con la que se integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de apoyar a las unidades administrativas en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas con las que se integrará, después de ser aprobadas por el Consejo Estatal, el Catálogo de Disposición.

CAPÍTULO II

De la Integración del Grupo Interdisciplinario

Artículo 5.- El Grupo Interdisciplinario se integra por:

- I. La persona servidora pública designada como Responsable del Área Coordinadora, quien fungirá como Presidente, con voz y voto;
- II. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas y Enlace de Mejora Regulatoria, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- III. La persona titular de la Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos y Titular de Transparencia, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- IV. La persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- V. La persona titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- VI. La persona titular de la División de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- VII. La persona titular del Departamento de Planeación y Representante de los Titulares de las Unidades Administrativas Productoras de la Documentación, quien fungir como vocal, con voz y voto; y



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- VII. Organizar actividades de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para el cumplimiento de su objeto, y
- VIII. Las demás que se definan en otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO IV

Del funcionamiento del Grupo Interdisciplinario

Artículo 7.- El Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar las Fichas Técnicas y, una vez aprobadas por el Consejo Estatal, integrar y publicar el Catálogo de Disposición;
- II. Registrar y controlar las solicitudes, observaciones y recomendaciones que formulen las personas titulares de las unidades administrativas para la elaboración e integración de las Fichas Técnicas;
- III. Verificar que las Fichas Técnicas cumplan con los criterios establecidos en la Ley General, la Ley de Archivos y los que para el efecto emitan el Consejo Estatal y el Archivo General;
- IV. Solicitar, para la elaboración de las Fichas Técnicas, la asesoría de personas especialistas en la naturaleza, atribuciones y responsabilidades del Archivo General;
- V. Proponer la incorporación y participación de personas invitadas especiales o permanentes en las reuniones de trabajo que lleve a cabo el Grupo Interdisciplinario;
- VI. Celebrar las reuniones de trabajo que sean necesarias para la correcta elaboración, actualización y aplicación del Catálogo de Disposición;
- VII. Motivar sus acuerdos, tomando en consideración lo establecido en la Ley General, la Ley de Archivos, las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- VIII. Elaborar el plan de trabajo para la elaboración de las Fichas Técnicas, el cual debe incluir al menos un calendario de visitas a las unidades administrativas para el levantamiento de información y un calendario de reuniones del Grupo Interdisciplinario.
- IX. Elaborar las herramientas metodológicas y normativas, señaladas en la Ley General y la Ley de Archivos para el levantamiento de información en las unidades administrativas;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

[Handwritten initials in blue ink.]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- VII. Organizar actividades de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para el cumplimiento de su objeto, y
- VIII. Las demás que se definan en otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO IV

Del funcionamiento del Grupo Interdisciplinario

Artículo 7.- El Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar las Fichas Técnicas y, una vez aprobadas por el Consejo Estatal, integrar y publicar el Catálogo de Disposición;
- II. Registrar y controlar las solicitudes, observaciones y recomendaciones que formulen las personas titulares de las unidades administrativas para la elaboración e integración de las Fichas Técnicas;
- III. Verificar que las Fichas Técnicas cumplan con los criterios establecidos en la Ley General, la Ley de Archivos y los que para el efecto emitan el Consejo Estatal y el Archivo General;
- IV. Solicitar, para la elaboración de las Fichas Técnicas, la asesoría de personas especialistas en la naturaleza, atribuciones y responsabilidades del Archivo General;
- V. Proponer la incorporación y participación de personas invitadas especiales o permanentes en las reuniones de trabajo que lleve a cabo el Grupo Interdisciplinario;
- VI. Celebrar las reuniones de trabajo que sean necesarias para la correcta elaboración, actualización y aplicación del Catálogo de Disposición;
- VII. Motivar sus acuerdos, tomando en consideración lo establecido en la Ley General, la Ley de Archivos, las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- VIII. Elaborar el plan de trabajo para la elaboración de las Fichas Técnicas, el cual debe incluir al menos un calendario de visitas a las unidades administrativas para el levantamiento de información y un calendario de reuniones del Grupo Interdisciplinario.
- IX. Elaborar las herramientas metodológicas y normativas, señaladas en la Ley General y la Ley de Archivos para el levantamiento de información en las unidades administrativas;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

[Handwritten initials in blue ink.]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- X. Realizar entrevistas al personal del servicio público de las unidades administrativas para el levantamiento de la información y elaborar las Fichas Técnicas, verificando que exista correspondencia entre las funciones que las unidades administrativas realizan y las series documentales identificadas en el Cuadro General;
- XI. Proponer mejoras a los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a los documentos de archivo con los que se integran los expedientes y las series documentales en el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- XII. Emitir opinión en relación con la infraestructura existente en el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco para la conservación y preservación de los archivos;
- XIII. Formular opiniones en relación con el alta, modificación y actualización de las series documentales, así como con los plazos de conservación y el destino final de éstas;
- XIV. Coadyuvar con las unidades administrativas para cumplir con la normativa en materia de valoración y disposición documental;
- XV. Opinar sobre el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, respecto de las actividades programadas en materia de valoración y disposición documental; y
- XVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 8.- El Grupo Interdisciplinario, previa convocatoria, se reunirá semestralmente de manera ordinaria, conforme a su calendario de reuniones y, de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El Presidente enviará a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la reunión ordinaria que corresponda, y con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la reunión extraordinaria que corresponda, la respectiva convocatoria indicando fecha, hora, lugar, modalidad, orden del día y, en su caso, la documentación relacionada con los puntos a tratar, preferentemente a través de medios electrónicos.
- II. El Grupo Interdisciplinario quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión, como mínimo, cuatro de sus integrantes propietarios, entre los cuales se encuentre presente el Presidente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Presidente suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de reuniones ordinarias, y de dos días hábiles para reuniones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada reunión del Grupo Interdisciplinario se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de reuniones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada reunión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, como mínimo, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas TESCO, el número consecutivo de la reunión, el tipo de reunión y el año;
- II. Lugar, fecha y modalidad en que se efectuó la reunión, así como hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum;
- IV. Nombre y firma de las personas asistentes;
- V. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria correspondiente; y, en su caso, las modificaciones aprobadas; y
- VI. Acuerdos generados, codificándose con las siglas TESC/GIT el número consecutivo de la reunión, el tipo de reunión, el año en el cual se llevó a cabo la reunión y dos dígitos para identificar el número de acuerdo; señalando, en su caso, las personas instancias responsables del cumplimiento de éstos, así como la fecha estimada de cumplimiento.

El Presidente remitirá a cada uno de los integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la reunión, el proyecto de acta para su revisión.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de ésta.

Artículo 11.- En las reuniones del Grupo Interdisciplinario, se informará el avance y estado que guardan los acuerdos generados.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 12.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, éstos se atenderán con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

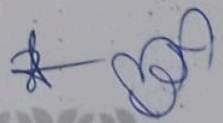
CAPÍTULO V

De las atribuciones genéricas del Grupo Interdisciplinario

Artículo 13.- Son atribuciones genéricas de los integrantes del Grupo Interdisciplinario:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las reuniones del Grupo Interdisciplinario;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las reuniones del Grupo Interdisciplinario, proporcionando, en su caso, oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Presidente;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de acuerdos;
- V. Proponer modificaciones, en su caso, a las actas que les sean remitidas para su revisión;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las reuniones;
- VII. Proponer modificaciones a las presentes Reglas de Operación, en su caso; y
- VIII. Las demás necesarias para el logro del objeto del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 14.- Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán solicitar al Presidente, la incorporación de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean de su competencia, con una anticipación no menor a diez días hábiles en caso de reuniones ordinarias; y de tres días hábiles en caso de reuniones extraordinarias.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 15.- Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán proponer la incorporación y participación de personas invitadas especiales o permanentes cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en este, y solicitándolo al Presidente, previo a la reunión que corresponda.

CAPÍTULO VI

De las atribuciones del Presidente

Artículo 16.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Convocar y presidir las reuniones del Grupo Interdisciplinario;
- II. Dirigir el funcionamiento y representar al Grupo Interdisciplinario en los actos a los que sea convocado;
- III. Coordinar la elaboración y el seguimiento de las Fichas Técnicas;
- IV. Proponer al Grupo Interdisciplinario, cuando así se requiera, las acciones necesarias para la correcta elaboración de las Fichas Técnicas;
 - I. Llevar, un registro de las Fichas Técnicas que se elaboren o que se encuentren en proceso de elaboración;
 - II. Solicitar, cuando así se requiera, a las personas titulares de las unidades administrativas, la información que soporte la propuesta de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series documentales de su competencia;
 - III. Informar a la persona titular de la Secretaría, el avance y cumplimiento en la elaboración de las Fichas Técnicas e integración del Catálogo de Disposición; y
- V. Las demás que le confiera la legislación aplicable.

CAPÍTULO VII

De las funciones específicas de los integrantes del Grupo Interdisciplinario

Artículo 17.- Son funciones del Presidente:

- I. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario el calendario anual de reuniones ordinarias;
- II. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día que corresponda a cada reunión;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las reuniones;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- V. Elaborar informes de seguimiento de acuerdos y resultados del Grupo Interdisciplinario;
- VI. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, solicitar la votación correspondiente;
- VII. Acordar la suspensión de las reuniones en caso de que se produjese algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de éstas, o cualquier otra circunstancia que impidiera su normal desarrollo;
- VIII. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias cuando existan asuntos que por su importancia lo ameriten; o bien, a petición de la mayoría de los integrantes del Grupo Interdisciplinario;
- IX. Vigilar que en las reuniones que lleve a cabo el Grupo Interdisciplinario se traten sólo asuntos que competan al mismo; así como dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- X. Emitir su voto, así como voto de calidad en caso de empate, en los acuerdos que tome el Grupo Interdisciplinario;
- XI. Publicar las presentes Reglas de Operación.
- XII. Aprobar con su firma, las actas de las reuniones aprobadas por acuerdo de los integrantes del Grupo Interdisciplinario; y
- XIII. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 19.- Son funciones de los Vocales:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Participar en los debates;
- III. Emitir su voto;
- IV. Aprobar y firmar las actas de las reuniones;
- V. Participar en la elaboración de las Fichas Técnicas;
- VI. Proponer medidas que fortalezcan la operación del Grupo Interdisciplinario;
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Grupo Interdisciplinario, en el ámbito de su competencia; y
- VIII. Las demás que les confiera la normativa aplicable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CAPÍTULO VIII

De la participación de las personas invitadas.

Artículo 20.- Las personas invitadas especiales o permanentes podrán participar con voz, pero sin voto, previa convocatoria del Presidente, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX

De la transparencia

Artículo 21.- La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario relativa a las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias es pública bajo las salvedades establecidas en la normativa aplicable en materia de clasificación de la información y será difundida en el portal electrónico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

TRANSITORIOS

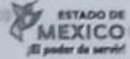
PRIMERO. – Publíquense las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco para su debida difusión pública.

SEGUNDO. – La presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Grupo Interdisciplinario.

TERCERO. - Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas, será resuelto por el Grupo Interdisciplinario.

Aprobadas por el Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, mediante acuerdo número TESC/GIT/001/EX/004/24, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, de fecha 11 de septiembre de 2024.





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EDUCACIÓN



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Titular del Sujeto Obligado
del TESCO

Mtro. Lázaro Armando Chavarría Sánchez
Director General

Integrantes del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios
Superiores de Coacalco

Presidencia

Lcda. Blanca Estela Espinosa Lezama
Jefa del Centro de Información y Documentación
y Responsable del Área Coordinadora de Archivos



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Vocales

Mtra. Lucia Cristal Santiago Martínez
Directora de Administración y
Finanzas y Enlace de Mejora
Regulatoria

Lic. Edher Calderón Castañeda
Subdirector de Planeación y
Apoyos Tecnológicos
y Titular de Transparencia

Mtro. Abdón Aguilar Rumbo
Titular de la Unidad Jurídica y de
Igualdad de Género

Mtra. Silvia Cepeda Flores
Titular del Órgano Interno
de Control

Ing. Jesús Eusebio Oropeza Vázquez
Jefe de División de Ingeniería de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

Lcda. Vianney López Cotero
Jefa del Departamento de Calidad
Educativa y Representante de los
Titulares de las Unidades
Administrativas Productoras de la
Documentación.

